

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A LA MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PSFV PUERTO ENERGY. Expediente: AT-13982/19.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21/03/2023, se dicta resolución de esta Delegación Territorial, concediendo a PUERTO SOLAR ENERGY SOCIEDAD LIMITADA (en adelante, la sociedad) Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para la instalación PSFV PUERTO ENERGY (en adelante, la instalación), con número de expediente AT-13982/19, de la que constan los siguientes datos:

- Peticionario: PUERTO SOLAR ENERGY, S.L.
- Domicilio: Plaza AYUNTAMIENTO 27, PORTAL 27, PLANTA 4, PUERTA 4. 46002 Valencia (Valencia)
- Término municipal afectado: Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

SEGUNDO.- Con fecha 20/10/2023, la sociedad presenta solicitud de Autorización administrativa previa, Autorización administrativa de construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para el proyecto modificado de la instalación del expediente AT-13982/19, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia. El proyecto modificado no afecta a la planta solar fotovoltaica ni al tramo inicial de la línea correspondiente a 4.261m que mantienen su configuración conforme a la resolución emitida en fecha 21/03/2023.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 140, de fecha 22 de julio de 2024.
- BOJA número 138, de fecha 17 de julio de 2024.
- BOE número 164, de fecha 8 de julio de 2024.
- Diario la Voz, de fecha 17 de julio de 2024.
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera número 466/2024.

Habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo por Solucia Renovables 1, S.L., con CIF B9*****9, alegando:

- Previa, Segunda y Tercera: Piden que se alcance un acuerdo económico y técnico para el uso de su línea como parte de la infraestructura de evacuación, además de indicar ciertas modificaciones para acordar la parte técnica de dicho acuerdo.
- Respuesta: En fecha 22/05/2025, la sociedad da traslado a esta Delegación Territorial de dicho acuerdo.

- Primera. Piden ser interesados en el procedimiento.
- Respuesta: Se les consideró interesados en el procedimiento.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Dir. Gral. de Carreteras)
- AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
- AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz. Sv de Carreteras
- D. T. de Sostenibilidad y M.A en Cádiz. Dpto. Vías Pecuarias
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA
- EÓLICO ALIJAR, S.A.
- Solucia Renovables 1, S.L.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

CUARTO.- Con fecha 14/10/2024 se ha recibido Informe Favorable de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación del proyecto “INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN: LÍNEA MT, SET PROMOTORES PUERTO SANTA MARÍA 30/220 KV Y LÍNEA AÉREA- SUBTERRÁNEA 220 kV E/S AP.31 SET PROMOTORES PUERTO DE SANTA MARÍA” conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a la sociedad con fecha 25/10/2024.

QUINTO.- Con fecha 12/12/2024, se emite favorablemente la “RESOLUCION DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA

AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR PUERTO SOLAR ENERGY, S.L.U., CON NIF B#90343005, PARA EL PROYECTO DE “LINEA MT, SET PROMOTORES PUERTO DE SANTA MARIA 30/220KV Y LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JEREZ DE LA FRONTERA - SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)”.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a PUERTO SOLAR ENERGY, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

- CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES
- Planta Solar Fotovoltaica “PUERTO ENERGY” de 21,4 MW de potencia instalada y 19,5 MW de potencia de evacuación (AT-13982/19)
- Generador Fotovoltaico
- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 1 módulo en vertical, con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste.
 - 46.080 módulos fotovoltaicos de 550 Wp cada uno en condiciones STC, distribuidos en series de módulos conectados a 107 inversores.

Centros de Transformación

- 107 inversores tipo string de 200 kW de potencia activa nominal cada uno.
- 4 centros de transformación (PCS) de 6.500 kVA cada uno que conectan con los inversores.

Red de Media Tensión desde Centros de Transformación hasta “SUBESTACIÓN PROMOTORES PUERTO SANTA MARÍA 30/220 KV”

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores 30 kV que unen los Centros de Transformación entre sí y con la SUBESTACIÓN PROMOTORES PUERTO SANTA MARÍA 30/220 KV

- Circuito 1:	
* PCS02 – PCS01	
* Sección:	240 mm2
* Longitud:	102 m
* PCS01 – SET	
* Sección:	630 mm2
* Longitud:	7.047 m, de los que 2.385 m corresponden al nuevo trazado

- Circuito 2:	
* PCS04 – PCS03	
* Sección:	240 mm2
* Longitud:	94 m
* PCS03 – SET	
* Sección:	630 mm2
* Longitud:	7.981 m, de los que 2.385 m corresponden al nuevo trazado

- Tensión: 30 kV
- Tipo: Directamente enterrada, salvo donde la normativa exija bajo tubo.
- Tipo de cable: Unipolar tipo Al RHZ1 18/30 kV
- Infraestructuras Comunes de Evacuación
- Subestación Transformadora 30/220 kV, denominada “SUBESTACIÓN PROMOTORES PUERTO SANTA MARÍA 30/220 KV”
- Transformador de potencia trifásico con relación de transformación 220/30 kV, de 20/25 MVA de potencia ONAN/ONAF, con regulación en carga, instalación en intemperie, con aislamiento y enfriamiento en aceite.
- Sistema de 220 kV: Intemperie, simple barra, 2 posiciones de línea, 1 posición de transformador.
- Sistema de 30 kV: Interior, simple barra, celdas blindadas de aislamiento en SF6, 1 celda de acometida de transformador de potencia, 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares, 2 celdas de protección de línea. Transformador de servicios auxiliares en intemperie y grupo electrógeno de respaldo para servicios auxiliares.
- Aparatos de medida, mando, control y protecciones de instalación interior, centralizados en cuadros destinados a tal fin en los edificios.
- Línea Aéreo-Subterránea 220 kV E/S AP.31 SET Promotores Puerto Santa María
- Parte del Apoyo AP.31 perteneciente a la línea existente ST.LEBRIJA - ST.EL PUERTO DE SANTA MARIA y realiza Entrada/Salida en la SUBESTACIÓN PROMOTORES PUERTO SANTA MARÍA 30/220 KV.
- Configuración: Doble circuito (1 circuito de entrada y 1 circuito de salida)
- Longitud total: 206 m

· Tramo aéreo:	
- Origen:	AP 31 (LAT ST. LEBRIJA - ST. EL PUERTO DE SANTA MARIA).
- Final:	AP PAS 1
- Longitud:	38 m
- Cable:	LA-380
- N.º de conductores por fase:	2
- Apoyos:	Metálicos, perfiles laminares
- N.º de apoyos:	1
· Tramo subterráneo:	
- Origen:	AP PAS 1
- Final:	SUBESTACIÓN PROMOTORES PUERTO SANTA MARÍA 30/220 KV
- Longitud:	168 m
- Cable:	1x2500 mm2
- CU XLPE 127/220 kV	
- N.º de conductores por fase:	1
- Tipo de instalación:	Bajo tubo hormigonado

- Conforme a los proyectos técnicos:
- “ADENDA ACTUALIZACIÓN LÍNEA EVACUACIÓN PV “PUERTO ENERGY” y Declaración responsable de 04 de octubre de 2023.
 - Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Ramón Rico Morales, colegiado n.º 11553 en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.
 - “Proyecto VISADO para Autorización Administrativa de Construcción Subestación Promotores Puerto Santa María”, “Proyecto VISADO para Autorización Administrativa de Construcción Línea Aérea Subterránea 220kV E/S AP.31 SET Promotores Puerto Santa María”.
 - Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Enrique Romero Sendino, colegiado n.º 1329 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos.
 - Las infraestructuras comunes de evacuación desde la SET Colectora "INFRAESTRUCTURAS PUERTO DE SANTA MARÍA 220" 30/220KV, incluida ésta, hasta el punto de conexión en la subestación Puerto de Santa María 220 kV no son objeto de la presente autorización.
 - SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:
 - 1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
 - 2. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
 - 3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de

- la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general y, especialmente, los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
6. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
7. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
9. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente.
- Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Diecinueve de junio de dos mil veinticinco. LADELEGADATERRITORIAL ENCÁDIZ.FIRMADOPORMARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL.Nº 103.910
- CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS**
- CADIZ**
- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV PUERTO ENERGY”
- Expediente: AT-13982/19
- Visto el expediente AT-13982/19, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:
- Peticionario: PUERTO SOLAR ENERGY, S.L.
 - Domicilio: Plaza AYUNTAMIENTO 27, PORTAL 27, PLANTA 4, PUERTA 4. 46002 Valencia (Valencia)
 - Término municipal afectado: Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.
- ANTECEDENTES DE HECHO
- PRIMERO.- Con fecha 20/10/2023, la sociedad mercantil PUERTOSOLAR ENERGY SOCIEDAD LIMITADA (en adelante, la sociedad), solicita Autorización administrativa previa, Autorización administrativa de construcción y Declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto modificado de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “PUERTO ENERGY” (en adelante, la instalación), ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.
- SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:
- BOP de la provincia de Cádiz número 140, de fecha 22 de julio de 2024.
 - BOJA número 138, de fecha 17 de julio de 2024.
 - BOE número 164, de fecha 8 de julio de 2024.
 - Diario la Voz, de fecha 17 de julio de 2024.
 - Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera número 466/2024.
- Habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo por Solucia Renovables 1, S.L., con CIF B9*****9, alegando:
- Previa, Segunda y Tercera: Piden que se alcance un acuerdo económico y técnico para el uso de su línea como parte de la infraestructura de evacuación, además de indicar ciertas modificaciones para acordar la parte técnica de dicho acuerdo.
- Respuesta: En fecha 22/05/2025, la sociedad da traslado a esta Delegación Territorial de dicho acuerdo.
- Primera. Piden ser interesados en el procedimiento.

- Respuesta: Se les consideró interesados en el procedimiento.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Dir. Gral. de Carreteras)
- AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
- AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz. Sv de Carreteras
- D. T. de Sostenibilidad y M.A en Cádiz. Dpto. Vías Pecuarias
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA
- EÓLICO ALIJAR, S.A.
- Solucia Renovables 1, S.L.

Desde el punto el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Conforme a lo indicado en el artículo 3.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, antes de 2050 y, en todo caso, en el más corto plazo posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y, sin perjuicio de las competencias autonómicas, el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable. La instalación sobre la que se declara utilidad pública en la presente resolución viene a cubrir dichos objetivos, por lo que queda justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD PUERTO SOLAR ENERGY, S.L. según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1.ª Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

3.ª En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Las principales características de la instalación serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES

Planta Solar Fotovoltaica “PUERTO ENERGY” de 21,4 MW de potencia instalada y 19,5 MW de potencia de evacuación (AT-13982/19)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 1 módulo en vertical, con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste.
- 46.080 módulos fotovoltaicos de 550 Wp cada uno en condiciones STC, distribuidos en series de módulos conectados a 107 inversores.

Centros de Transformación

- 107 inversores tipo string de 200 kW de potencia activa nominal cada uno.
- 4 centros de transformación (PCS) de 6.500 kVA cada uno que conectan con los inversores.

Red de Media Tensión desde Centros de Transformación hasta “SUBESTACIÓN PROMOTORES PUERTO SANTA MARÍA 30/220 KV”

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores 30 kV que unen los Centros de Transformación entre sí y con la SUBESTACIÓN PROMOTORES PUERTO SANTA MARÍA 30/220 KV

- Circuito 1:	
* PCS02 – PCS01	
* Sección:	240 mm2
* Longitud:	102 m
* PCS01 – SET	
* Sección:	630 mm2
* Longitud:	7.047 m, de los que 2.385 m corresponden al nuevo trazado
- Circuito 2:	
* PCS04 – PCS03	
* Sección:	240 mm2
* Longitud:	94 m
* PCS03 – SET	
* Sección:	630 mm2
* Longitud:	7.981 m, de los que 2.385 m corresponden al nuevo trazado

- Tensión: 30 kV
- Tipo: Directamente enterrada, salvo donde la normativa exija bajo tubo.
- Tipo de cable: Unipolar tipo AI RHZ1 18/30 kV
- Infraestructuras Comunes de Evacuación
- Subestación Transformadora 30/220 kV, denominada “SUBESTACIÓN PROMOTORES PUERTO SANTA MARÍA 30/220 KV”
- Transformador de potencia trifásico con relación de transformación 220/30 kV, de 20/25 MVA de potencia ONAN/ONAF, con regulación en carga, instalación en intemperie, con aislamiento y enfriamiento en aceite.
- Sistema de 220 kV: Intemperie, simple barra, 2 posiciones de línea, 1 posición de transformador.
- Sistema de 30 kV: Interior, simple barra, celdas blindadas de aislamiento en SF6, 1 celda de acometida de transformador de potencia, 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares, 2 celdas de protección de línea. Transformador de servicios auxiliares en intemperie y grupo electrógeno de respaldo para servicios auxiliares.
- Aparatos de medida, mando, control y protecciones de instalación interior, centralizados en cuadros destinados a tal fin en los edificios.
- Línea Aéreo-Subterránea 220 kV E/S AP.31 SET Promotores Puerto Santa María
- Parte del Apoyo AP.31 perteneciente a la línea existente ST.LEBRIJA- ST.ELPUERTO DE SANTA MARÍA y realiza Entrada/Salida en la SUBESTACIÓN PROMOTORES PUERTO SANTA MARÍA 30/220 KV.
- Configuración: Doble circuito (1 circuito de entrada y 1 circuito de salida)
- Longitud total: 206 m

• Tramo aéreo:	
- Origen:	AP 31 (LAT ST. LEBRIJA - ST. EL PUERTO DE SANTA MARIA).
- Final:	AP PAS 1
- Longitud:	38 m
- Cable:	LA-380
- N.º de conductores por fase:	2
- Apoyos:	Metálicos, perfiles laminares
- N.º de apoyos:	1
• Tramo subterráneo:	
- Origen:	AP PAS 1
- Final:	SUBESTACIÓN PROMOTORES PUERTO SANTA MARÍA 30/220 KV
- Longitud:	168 m
- Cable:	1x2500 mm2
- CU XLPE 127/220 kV	
- N.º de conductores por fase:	1
- Tipo de instalación:	Bajo tubo hormigonado

Conforme a los proyectos técnicos:

• “ADENDA ACTUALIZACIÓN LÍNEA EVACUACIÓN PV “PUERTO ENERGY” y Declaración responsable de 04 de octubre de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Ramón Rico Morales, colegiado n.º 11553 en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

• “Proyecto VISADO para Autorización Administrativa de Construcción Subestación Promotores Puerto Santa María”, “Proyecto VISADO para Autorización Administrativa de Construcción Línea Aérea Subterránea 220kV E/S AP.31 SET Promotores Puerto Santa María”.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Enrique Romero Sendino, colegiado n.º 1329 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos.

Las infraestructuras comunes de evacuación desde la SET Colectora "INFRAESTRUCTURAS PUERTO DE SANTA MARÍA 220" 30/220KV, incluida ésta, hasta el punto de conexión en la subestación Puerto de Santa María 220 kV no son objeto de la presente autorización.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente y a los titulares de bienes y derechos afectados.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Diecinueve de junio de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. FIRMADO POR MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

ANEXO Planta Solar Fotovoltaica Puerto Energy												
(1)	Titular	Datos Catastrales					(3)	Servidumbre de Paso Subterránea de Energía Eléctrica				Uso/Catastro
		Término Municipal	Paraje	(2)	Par. Cat.	Ref. Catastral		(4)	(5)	(6)	(7)	
1	AGRICOLA RUIZ DE VELASCO, SL	Jerez de la Frontera	MONTANA	097	00004	53020A09700004	507,52	1	812,01	2201,98	1531,84	Labor o Labradío secoano
2	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	Jerez de la Frontera	CAMINO	097	09010	53020A09709010	30,71	0	49,14	127,6	3308,67	Vía de comunicación de dominio público
3	AGRICOLA RUIZ DE VELASCO, SL	Jerez de la Frontera	MONTANA	097	00003	53020A09700003	43,63	0	69,81	184,63	0	Labor o Labradío secoano Improductivo
4	AGRICOLA RUIZ DE VELASCO, SL	Jerez de la Frontera	MONTANA	097	00136	53020A09700136	0	0	0	165,09	202,98	Labor o Labradío secoano
5	PICARDO ARANDA MARIA	Jerez de la Frontera	EL HERRADOR	097	00001	53020A09700001	1089,99	4	1743,92	4577,76	0	Labor o Labradío secoano
6	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUALDALQUIVIR	Jerez de la Frontera	ARROYO DE TABAJETE	002	09006	53020A00209006	4,66	1	7,49	21,87	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
7	MARTEL PICARDO GENOVEVA	Jerez de la Frontera	EL HERRADOR	002	00062	53020A00200062	378,3	3	605,25	1586,6	0	Labor o Labradío secoano
8	PICARDO GARCIA-PELAYO MARIA ANGUSTIAS	Jerez de la Frontera	EL HERRADOR	002	00007	53020A00200007	467,85	2	748,58	1965,02	0	Labor o Labradío secoano
9	LOS AGRAVIADOS SL	Jerez de la Frontera	EL HERRADOR	002	00004	53020A00200004	201,1	0	321,77	844,66	0	Labor o Labradío secoano
10	ALIJARILLO SL	Jerez de la Frontera	ALIJAR	002	00041	53020A00200041	248,24	1	397,23	1042,74	0	Labor o Labradío secoano
11	PEMAN DIEZ BLANCA, PEMAN DIEZ JUAN GUALBERTO, PEMAN DIEZ BRUNO SALVADOR	Jerez de la Frontera	ALIJAR	002	00003	53020A00200003	802,32	2	1283,68	3369,65	0	Labor o Labradío secoano
12	PEMAN DIEZ BLANCA, PEMAN DIEZ JUAN GUALBERTO, PEMAN DIEZ BRUNO SALVADOR, DIEZ LACAVE SALVADOR [HEREDEROS DE]	Jerez de la Frontera	ALIJAR	002	00047	53020A00200047	210,16	1	336,25	882,67	0	Labor o Labradío secoano Improductivo
13	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	Jerez de la Frontera	CAMINO	002	09009	53020A00209009	288,84	1	462,17	1213,18	0	Vía de comunicación de dominio público
14	PEMAN DIEZ BLANCA, PEMAN DIEZ JUAN GUALBERTO, PEMAN DIEZ BRUNO SALVADOR	Jerez de la Frontera	ALIJAR	002	00002	53020A00200002	856,57	2	1370,58	4051,97	0	Labor o Labradío secoano
15	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	Jerez de la Frontera	CAMINO	002	09008	53020A00209008	569,31	9	910,92	1937,14	0	Labor o Labradío secoano
16	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUALDALQUIVIR	Jerez de la Frontera	BARRANCO	002	09004	53020A00209004	12,16	0	19,43	50,97	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
17	AYUNTAMIENTO SANLUCAR DE BARRAMEDA	Sanlúcar de Barrameda	2 COLECTORES-CAMINOS	006	09030	11032A00609030	65,31	1	104,47	274,05	0	Improductivo

(1)	Titular	Datos Catastrales					(3)	Servidumbre de Paso Subterránea de Energía Eléctrica				Uso/Catastro
		Término Municipal	Paraje	(2)	Par. Cat.	Ref. Catastral		(4)	(5)	(6)	(7)	
18	DIEZ LA CAVE BLANCA (HEREDEROS DE), PEMAN DOMEQ JUAN GUALBERTO (HEREDEROS DE), Herederos: PEMAN DIEZ BLANCA, PEMAN DIEZ JUAN GUALBERTO, PEMAN DIEZ BRUNO SALVADOR, PEMAN DIEZ JOSE MARÍA, PEMAN DIEZ JAIME, PEMAN DIEZ BORJA	Sanlúcar de Barrameda	ALIJARILLO	006	00145	11032A00600145	0	0	2,76	375,74	0	Labor o Labradío secoano
19	AYUNTAMIENTO SANLUCAR DE BARRAMEDA	Sanlúcar de Barrameda	CAMINO VIEJO JEREZ	006	09009	11032A00609009	582,57	12	929,28	2044,17	0	Improductivo
20	GUERRERO TORREJÓN BEATRIZ	Sanlúcar de Barrameda	RANCHO DEL BARON	006	00146	11032A00600146	0	0	0	31,14	0	Labor -Tierra Arable
21	AYUNTAMIENTO SANLUCAR DE BARRAMEDA	Sanlúcar de Barrameda	CAÑADA GAMONAL	006	09010	11032A00609010	147,95	3	236,62	616,72	0	Improductivo
22	GUERRERO TORREJON BEATRIZ	Sanlúcar de Barrameda	RANCHO DEL BARON	006	00147	11032A00600147	137,84	1	221,53	590,94	0	Labor o Labradío secoano Improductivo

(1) N° Parcela Proyecto (2) Pol. Cat, (3) Longitud LSMT (m) (4) N° de Arquetas (ud) (5) Ocu. Permanente (m2) (6) Ocu. Temporal (m2) (7) Servidumbre de Acceso (m2) Evacuación Subestación y Línea de Alta Tensión

(1)	Titular	Datos de la Parcela					SERVIDUMBRE DE PASO AEREA Y SUBTERRÁNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA								Uso/Catastro	
		Término Municipal	(2)	Par. Cat.	Referencia catastral	(3)	(4)	OCUPACION PERMANENTE (m2)			OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)					
							VIAL SET	(5)	LÍNEA	TOTAL	VIAL SET	(6)	(7)	LÍNEA		TOTAL
1	GUERRERO TORREJON BEATRIZ	Sanlúcar de Barrameda	6	147	11032A006001470000XK	207.974	2318,62	5264,91	1084,22	6349,13	676,32	140,82	4676,16	1426,38	6919,68	Labor o Labradío secoano

(1) N.º Parcela Proyecto (2) Pol. Cat. (3) Superficie Parcela (m2) (4) SERVIDUMBRE DE ACCESO (m2) (5) SUBESTACION (6) ACCESO APOYO (7) SUBESTACION N° 105.751

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV MARCHENILLA VIII”. Expediente AT-14399/20.

Visto el expediente AT-14399/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Declaración de Utilidad Pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: RETIRO ENERGÍA 6, S.L.
Domicilio: C/Antonio Maura, 10, C.P. 28014, Madrid
Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera y San Martín del Tesorillo (Cádiz)
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de marzo de 2023, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Cádiz concedió Autorización Administrativa Previa a la sociedad RETIRO ENERGÍA 6 S.L., para la construcción de la Planta Solar Fotovoltaica “MARCHENILLA VIII” de 25 MW de potencia instalada.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de diciembre de 2023, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz concedió Autorización Administrativa de Construcción a la sociedad RETIRO ENERGÍA 6 S.L. para la construcción de la citada instalación.

TERCERO.- Con fecha 22 de diciembre de 2023, RETIRO ENERGÍA 6 S.L. solicitó la modificación del proyecto de ejecución autorizado, lo que requiere Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, de acuerdo con el artículo 115.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO.- Con fecha 4 de octubre de 2024, en virtud del artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, se solicitó Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la Línea de Media Tensión de interconexión entre islas de la Planta Solar Fotovoltaica y las Líneas Subterráneas de Evacuación de 30 kV de la Planta Solar Fotovoltaica “Marchenilla VIII”, en los términos municipales de Jimena de la Frontera y San Martín del Tesorillo (Cádiz).

QUINTO.- Con fecha 26 de agosto de 2025 se dicta por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa

de Construcción a la modificación del proyecto de ejecución autorizado “PSFV MARCHENILLA VIII”.

SEXTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), y de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del citado R.D., se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 5, de fecha 9 de enero de 2025.
- BOJA número 4, de fecha 8 de enero de 2025.
- BOE número 311, de fecha 26 de diciembre de 2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo (Cádiz).
- Diario ABC, de fecha 13 de enero de 2025.
- Portal de Transparencia a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Durante el período de información pública se registra alegación formulada por D. Jose Joaquín Serrano Moreno, basándose, en síntesis, en la posibilidad de un trazado alternativo al proyectado para la línea de evacuación de la planta Marchenilla Solar VIII que discurre por la finca de su propiedad, en los informes de compatibilidad emitidos por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y en los aspectos de salud y población humana de los estudios de impacto ambiental.

En primer lugar, respecto a la posibilidad de un trazado alternativo, el titular de la instalación afirma que “el trazado ha sido elegido conforme al principio de minimización del impacto sobre la población y el medio, tal y como se establece en el Estudio de Impacto Ambiental”. Asimismo, asegura el titular que las posibles alternativas fueron evaluadas técnicamente, siendo la actual la más adecuada en términos de seguridad, afección y viabilidad técnica.

Además, el titular señala que el elegante puede revisar esta cuestión en el punto 2 del Estudio de Impacto Ambiental, denominado “Examen de alternativas técnicamente viables y presentación razonadas de la solución adoptada, abordando el análisis de los potenciales impactos de cada una de ellas”.

Respecto a la segunda de las alegaciones, indicando que los informes de compatibilidad emitidos por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera solo contemplan la compatibilidad urbanística, conviene destacar que los Ayuntamientos son los órganos competentes en materia urbanística, no entrando a valorar aspectos medioambientales, de salud pública o de ordenación del territorio. Estas materias han sido tramitadas y resueltas por los organismos sectoriales correspondientes, de manera que las resoluciones por las que se otorga la Autorización Ambiental Unificada y el informe favorable sobre incidencia territorial forman parte del presente expediente.

Asimismo, esta Delegación Territorial ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, consultando al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) y al Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo (Cádiz) para que emitan informe y establezcan las objeciones que consideren oportunas a la Declaración de Utilidad Pública de la instalación. A fecha de la presente resolución no se ha recibido respuesta de los citados entes públicos, entendiéndose por tanto que no existe objeción alguna con la Declaración de Utilidad Pública, tal y como señala el citado artículo 146.1 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La tercera y última de las alegaciones considera que los estudios de impacto ambiental no contemplan los potenciales impactos para la salud y la población humana.

En relación a las consideraciones de carácter ambiental, esta Delegación Territorial se remite nuevamente a las resoluciones por las que se otorga la Autorización Ambiental Unificada.

Respecto a los campos magnéticos, el proyecto de ejecución correspondiente a la instalación que se autoriza incluye un apartado de cálculos en el que se concluye que en las proximidades de la instalación no se sobrepasan los límites máximos permisibles según el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones a las emisiones radioeléctricas y las medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Por último, conviene señalar, tal y como indica el titular en su escrito de respuesta al alegante, que RETIRO ENERGIA 6, S.L. se muestra a disposición del alegante para negociar y alcanzar acuerdo sobre el uso de los terrenos afectados en cualquier momento durante la tramitación del expediente, procurando que se minimice al máximo las afecciones.

En conclusión, se rechazan todas las alegaciones formuladas por D. Jose Joaquín Serrano Moreno, continuando esta Delegación Territorial con la tramitación del procedimiento de Declaración de Utilidad Pública, habiéndose cumplido con todos los trámites preceptivos del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

SÉPTIMO.- Asimismo, se dio traslado por un plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran y que puedan verse afectados, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición:

- Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.
- Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.
- Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Cádiz.
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz.
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz.
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- EDISTRIBUCION Redes Digitales, S.L.
- Telefónica de España, S.A.
- Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA).
- TAYAN INVESTMENT 13, S.L.

Se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Asimismo, si transcurrido el citado plazo de treinta días, no se ha recibido contestación por parte de las distintas Administraciones u organismos afectados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 146 del R.D. 1955/2000, se entenderá que no existe objeción alguna con la Declaración de Utilidad Pública de la instalación.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de Declaración de Utilidad Pública en virtud de lo previsto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Asimismo, son de aplicación general al procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía; Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía; Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte

y distribución de energía eléctrica; Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

QUINTO.- Conforme a lo indicado en el artículo 3.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, antes de 2050 y, en todo caso, en el más corto plazo posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y, sin perjuicio de las competencias autonómicas, el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable. La instalación sobre la que se declara utilidad pública en la presente resolución viene a cubrir dichos objetivos, por lo que queda justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD RETIRO ENERGÍA 6, S.L., respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, para la instalación de las “LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE EVACUACIÓN DE 30 KV DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MARCHENILLA VIII” Y DE LA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DE INTERCONEXIÓN ENTRE ISLAS DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, cuyas principales características son las siguientes: Planta Solar Fotovoltaica “MARCHENILLA VIII” de 25 MW de potencia instalada y 25 MW de potencia de evacuación (AT-14399/20)

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta los Centros de Seccionamiento CS1 y CS2

LMT2				
• Trazado:	CT6 – CT7	Tipo de cable:	3x(1x240) mm² RH5Z1 18/30 kV	Longitud: 164,50 m
• Trazado:	CT7 – CT8	Tipo de cable:	3x(1x240) mm² RH5Z1 18/30 kV	Longitud: 168,58 m
• Trazado:	CT8 – CT5	Tipo de cable:	3x(1x400) mm² RH5Z1 18/30 kV	Longitud: 4014,81 m
• Trazado:	CT5 – CS1	Tipo de cable:	3x(1x240) mm² RH5Z1 18/30 kV	Longitud: 104,55 m

Infraestructura de Evacuación

Líneas soterradas de 30 kV hasta “Subestación Colectora La Herradura (220/30 kV)”

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.			
• Tensión: 3	0 kV			
• Longitudes:	- Trazado:	CT10 – SET	Longitud:	4.942,06 m
	- Trazado:	CS1 – SET	Longitud:	3.550,26 m
• Tipo Conductor:	- CT10 – SET:	3x(1x240) mm² RH5Z1 18/30 kV		
	- CS1 – SET:	2x(3x(1x630)) mm² RH5Z1 18/30 kV		
• Número de circuitos:	2			
• Número de cables:	- CT10 – SET:	1 por fase		
	- CS1 – SET:	2 por fase		

SEGUNDO.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1.ª En virtud del artículo 140 del R.D. 1955/2000, esta Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso. Esta Declaración de Utilidad Pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2.ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto

sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá lo señalado en los artículos 158 y 159 respectivamente, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3.ª En virtud del artículo 151 del R.D. 1955/2000, en cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, portanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente, a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en

el expediente y a los titulares de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Quince de septiembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DE 30 kV DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA															
(1)	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Afecciones		(4)	(5)	(6)	Clase	Uso principal	Naturaleza	PROPIETARIOS (NIF)
							(2)	(3)							
1	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	025	11021A01500025	18.558.990	567,8	1.704,70	1.700,30	1	4,40	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	31833702T 30450631B 31833342P 75915687R 75909012L 75910291X 75910292B 75915749V 75915687R 75909012L 75910291X 75910292B 75915749V
2	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	043	11021A01500043	126.499	718,4	2.121,27	2.155,08	0	0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	31968717M 75892168B 75900059J 75878676C 75878675L
3	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9027	11021A01509027	3.207	5,6	16,66	16,70	0	0,00	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
4	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	042	11021A01500042	7.504	41,4	123,42	124,17	0	0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	31968717M 75900059J 75878676C 75878675L
5	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9025	11021A01509025	44.804	1.111,49	3.256,01	78,60	3	13,20	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
6	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	17	9018	11021A01709018	17.499	32,44	123,70	2.175,34	0	0,00	Rústico	Agrario	VT Vía de comunicación de dominio público	S4111001F
7	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	17	042	11021A01700042	618.525	359,50	1.078,52	1.078,52	2	8,80	Rústico	Agrario	E- Pastos	31968717M 75892168B 75900059J 75878676C 75878675L
8	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	066	11021A01500066	54.043	0,0	0,0	116,9	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	Y5550738R Y8253173M
9	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	17	9020	11021A01709020	1.565	5	13,96	13,94	0	0,00	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
10	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	17	065	11021A01700065	960	1,00	2,90	2,90	0	0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	31968717M 75892168B 75900059J 75878676C 75878675L
11	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	090	11021A01500090	753.293	1.031,16	3.129,43	3.093,75	8	35,20	Rústico	Agrario	E- Pastos	31833342P 30450631B 31833702T 75915687R 75909012L 75915749V 75910291X 75910292B 75910291X 75910292B 75915687R 75909012L 75915749V

(1)	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Afecciones		(4)	(5)	(6)	Clase	Uso principal	Naturaleza	PROPIETARIOS (NIF)
12	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	049	11021A01500049	41.196	0,00	0,00	78,97	0	0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	31575843V
13	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	050	11021A01500050	12.247	0,00	0,00	97,10	0	0,00	Rústico	Agrario	E- PASTIZAL	31849483A 75877197J
14	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9026	11021A01509026	8.091	0,00	0,00	22,71	0	0,00	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
15	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	054	11021A01500054	1.203	0,00	0,00	151,58	0	0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	75946752Q
16	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	055	11021A01500055	3.532	0,00	0,00	331,36	0	0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	31575843V
17	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	058	11021A01500058	3.798	0,00	38,29	383,36	0	0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	75946341L 75946341L 75947548F
18	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	061	11021A01500061	726	0,00	0,00	78,65	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	31816912T 31990386P 75874448R 75874449W 75909223T
19	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	060	11021A01500060	55.484	0,00	0,00	28,86	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	31816912T 31990386P 75874448R 75874449W 75909223T
20	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	062	11021A01500062	59.390	0,00	0,00	198,97	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	31827682Y 31814539L 31820812J
21	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	063	11021A01500063	32.104	0,0	2,20	134,27	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	X2468632L
22	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	064	11021A01500064	30.289	0,0	2,50	132,38	0	0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	X2468632L X4753131C
23	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	065	11021A01500065	65.437	0,0	6,20	677,23	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	75947088F
24	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	001	11021A01600001	5.635	0,0	6,90	54,66	0	0,00	Rústico	Agrario	NR Agrios regadío	27302085G 28725480K
25	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9017	11021A01609017	1.551	0,0	0,00	683,54	0	0,00	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
26	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9021	11021A01509021	8.735	537,2	1.605,72	119,62	4	17,60	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
27	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9024	11021A01509024	5.798	636,3	1.890,78	1.079,20	3	13,20	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
28	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	069	11021A01500069	19.852	0,0	0,00	340,88	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	75946753V 75946753V 31861048E
29	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	070	11021A01500070	59.611	0,0	6,13	259.026,00	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	75948111H 75948112L 75948956N
30	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9004	11021A01609004	27.196	303,1	722,02	647,38	4	17,60	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
31	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	039	11021A01600039	50.970	0	145	372	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	31844722A
32	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9005	11021A01609005	4.972	0,00	8,50	12,90	0	0,00	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
33	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	046	11021A01600046	37.753	0,00	38,52	64,95	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	08919523P
34	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	073	11021A01500073	14.415	0,00	0,00	285,75	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	31854300J 31848728F 75880361A
35	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9002	11021A01609002	7.378	476	1386,18	370	3	13,20	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
36	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9003	11021A01609003	19.755	0	6,2	12,53	0	0,00	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
37	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	002	11021A01600002	44.114	0	129,23	283,45	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	75946753V
38	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9001	11021A01609001	5.902	75,92	379,31	558,07	1	4,40	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
39	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	17	098	11021A01700098	44.114	68,37	211,53	235,6	2	8,80	Rústico	Agrario	E- Pastos	75948111H 75948112L 75948956N
40	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	17	9022	11021A01709022	9.629	7,25	21,77	27,68	0	0,00	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
41	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	093	11021A01500093	40.769	191,06	573,2	573,16	1	4,40	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	31979384T

(1)	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Afecciones		(4)	(5)	(6)	Clase	Uso principal	Naturaleza	PROPIETARIOS (NIF)
42	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9019	I1021A01509019	4.448	4,5	13,5	13,3	0	0,00	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
43	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	094	I1021A01500094	7.585	79,93	239,9	237,8	2	8,80	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	31979384T
44	CADIZ	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	13	9036	I1021A01309036	29.427	417,64	933,7	1150	2	8,80	Rústico	Agrario	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	S4111001F
45	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	077	I1021A01500077	18.093	0	0	134,38	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	31821780S 75948942K
46	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	076	I1021A01500076	20498	0	0	376,9	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	31821780S 75948942K
47	CADIZ	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	13	012	I1021A01300012	88.315	0	286,46	432,73	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	31831216K
48	CADIZ	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	13	011	I1021A01300011	7.589	0	70,5	176,83	0	0,00	Rústico	Agrario	FR AGUACATE	75900059J
49	CADIZ	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	13	010	I1021A01300010	159.474	0	3,97	6,64	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	75946757K 75946757K 31841144J 31848659F 75874606K
50	CADIZ	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	13	009	I1021A01300009	1.115	0	7,33	11,46	0	0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	75900059J
51	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	9032	I1021A01309032	769	187,74	374,7	284,5	0	0,00	Rústico	Agrario	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	S4111001F
52	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	9001	I1021A01309001	4.814	698,72	2372,03	884	3	13,20	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
53	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	006	I1021A01300006	52.493	0	8,53	260,39	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	31848728F 31854300J 75880361A
54	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	101	I1021A01300101	193.183	0	0	68,68	0	0,00	Rústico	Agrario	I- Improductivo	31827679A
55	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	004	I1021A01300004	130.836	0	0	641,51	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	75948878A
56	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	003	I1021A01300003	80.664	56,7	183,62	199	1	4,40	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	75948878A
57	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	008	I1021A01300008	31.748	0,0	188,5	281,0	0	0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	31854300J 31848728F 75880361A
58	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9011	I1021A01609011	13.555	8,52	25,54	25,7	0	0,00	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
59	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9010	I1021A01609010	12.308	52,1	153,9	156,2	1	4,40	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
60	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9020	I1021A01509020	32.887	5	15,3	15,3	0	0,00	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
61	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9006	I1021A01609006	3.215	138,38	413,86	398,71	3	13,20	Rústico	Agrario	MT MATORRAL	S4111001F
62	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9007	I1021A01609007	1.255	12,2	36,7	36,7	0	0,00	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
63	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	9026	I1021A01309026	1.627	20,7	61,9	63,0	2	8,80	Rústico	Agrario	I- Improductivo	S4111001F
64	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	088	I1021A01300088	1.049	48,1	144,4	144,4		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	31985038L
65	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	083	I1021A01300083	220.780	210,8	633,4	633,4	2	8,80	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	B83417568
66	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9017	I1021A01509017	12.967	362,0	1.032,1	15,0	2	8,80	Rústico	Agrario	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	S4111001F

(1) N° Finca según proyecto. (2) Longitud de canalización (ml) (3) Servidumbre permanente (m²) (4) Servidumbre Temporal (m²) (5) N° Arquetas. (6) Superficie Arqueta (m²). **N° 147.504**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 2 de octubre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 2 de febrero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024, posteriormente modificada por Resolución de 8 de marzo de 2024, publicada en el BOP de Cádiz núm. 56, de 21 de

marzo de 2024, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Oficial/a 1ª Maquinista, identificadas con los códigos F-09.14.04 y F-09.14.08, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 (1 plaza) y para el año 2022 (1 plaza), por el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 97, de 21 de mayo de 2024, se publica Anuncio de 15 de abril de 2024, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante turno libre.

Tercero.- Mediante Resolución de 5 de febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 43, de 19 de febrero de 2025, se anuncia la

convocatoria pública de 2 plazas de Oficial/a 1ª Maquinista, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Oficios, Oficiales y Asimilados, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en el Grupo de clasificación C, Subgrupo C2, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose su cómputo de plazos el día 20 de febrero y finalizando el día 21 de marzo de 2025 (ambos inclusive).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Oficial/a 1ª Maquinista (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024, posteriormente modificadas en el BOP de Cádiz núm. 56, de 21 de marzo de 2024).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Oficial/a 1ª Maquinista, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024, posteriormente modificadas en el BOP de Cádiz núm. 56, de 21 de marzo de 2024, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Las subsanaciones se presentarán, en caso de exclusión, mediante su acceso al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en sede electrónica, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación; y en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Oficial/a 1ª Maquinista, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 (1 plaza) y para el año 2022 (1 plaza), mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se relacionan en el documento ANEXO.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la base Décimo Primera de las específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.dipucadiz.es, entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: 'Servicios', 'Función Pública y Recursos Humanos', 'Oferta Empleo Público'.

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

La subsanación en caso de exclusión, deberá realizarse accediendo al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en sede electrónica. A través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación.

La subsanación en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos>, y en la url de Función Pública https://www.dipucadiz.es/funcion_publica_y_recursos_humanos/oferta-empleo-publico/

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2021 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2022 (1 PLAZA), PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE OFICIOS, OFICIALES Y ASIMILADOS, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2024 (B.O.P. NÚM. 29, DE 9 DE FEBRERO DE 2024, POSTERIORMENTE MODIFICADAS EN BOP DE CÁDIZ NÚM. 56, DE 21 DE MARZO DE 2024), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ALFARO	DE LA LUZ	CONSTANTINO PEDRO	***6382**
APARICIO	CARDENA	RAFAEL JESUS	***0135**
BARRANCO	RODAS	SERGIO ANTONIO	***7478**
BARROSO	GIRON	RAFAEL	***0185**
BENJUMEA	CASTRO	DANIEL	***1646**
BENJUMEA	CASTRO	FRANCISCO MANUEL	***1646**
BUZON	RODRIGUEZ	MARIO	***3598**
CALVARIO	VAZQUEZ	EDUARDO JESUS	***8613**
CALVARIO	VAZQUEZ	JOSE LUIS	***9625**
CEBALLOS	GRIMALDI	CARLOS	***7346**
COLORADO	MARQUEZ	MARIA DOLORES	***1296**
DIAZ	MORIEL	VICTOR	***8080**
DOMINGUEZ	PICARDO	JOSE LUIS	***2537**
DURAN	ALTAMIRANO	SANTIAGO	***9737**
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	ISMAEL	***9672**
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	***4086**
FRIAS	FABERO	MARCOS	***4570**
GALERA	REAL	DANIEL	***6696**
GALINDO	GUZMÁN	EDUARDO	***7627**
GALLEGO	PEREZ	DAVID	***5982**
GARCIA	GONZALEZ	ANTONIO	***8574**
GOMAR	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	***4647**
GOMEZ	GARCIA	JOSE ANTONIO	***4130**
GOMEZ	SANTOS	ANGEL JAVIER	***5442**
GONZALEZ	AVECILLA	AGUSTIN	***1272**
GONZALEZ	HERRERA	ANTONIO	***9493**
GONZALEZ	HERRERA	JOSE ANTONIO	***9219**
GUILLOTO	NIÑO	FRANCISCO	***8526**
HERNANDEZ	HURTADO	DIMAS	***6686**
HERRERA	CASANUEVA	RAUL	***3502**
IGLESIAS	FUSTE	JOSE ANTONIO	***4633**
JIMENEZ	MEDINILLA	JUAN ANDRES	***4270**
LOBATO	LOBATO	MARTIN	***3102**
LOPEZ	AGUILAR	ALVARO	***6021**
MACIAS	REYES	FRANCISCO JAVIER	***2623**
MORENO	MONTERO	MIGUEL ANGEL	***6874**
MOSCOSO	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	***0639**
PADILLA	MARQUEZ	DIEGO	***8688**
PEREZ	MARTINEZ	DANIEL	***4551**
QUIÑONES	INIESTA	FRANCISCO	***3783**
RODRIGUEZ	JORDA	CARLOS	***1909**
ROMERO	ARIZA	JUAN ALBERTO	***2852**
ROMERO	LIGERO	JUAN MANUEL	***5130**
ROMERO	VERDUGO	DANIEL	***4735**
SANCHEZ	BLANCO	NATANAEL	***4898**
SANCHEZ	MORENO	FRANCISCO JOSE	***6945**
SEGURA	RETES	VICENTE	***3701**
TORO	LUNA	ALEJANDRO	***0717**
VARO	SABORIDO	PEDRO	***4951**

Total de personas admitidas: 49

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
CARO	VEGA	MIGUEL	***9092**	2
CARRILLO	MOLINA	PEDRO MANUEL	***2449**	2 y 5
CASTAÑO	BLANCO	LUCIANO	***8446**	2
CHINCHILLA	YRAYZOZ	SEBASTIAN	***7358**	4
DELACONCHA	RUPEREZ	PEDRO JOSE	***2927**	2
DEL BUEY	OJEDA	MARIANO FELIPE	***0315**	19
FERNANDEZ	CABRERA	SANTIAGO	***5222**	19
FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARCOS JESUS	***6333**	2
GALAN	LIFONA	ALEJANDRO	***8484**	2 y 19
GIL	JIMENEZ	JUAN JOSE	***2447**	19
GOMEZ	PEREZ	JUAN JOSE	***7190**	2
GONZALEZ	TORREJON	RAFAEL	***5434**	19
JIMENEZ	CARRETERO	FRANCISCO JOSE	***3905**	19
JIMENEZ	SUAREZ	FRANCISCO JESUS	***4972**	19
LOZANO	AMAYA	GERMAN	***7828**	19
MACIAS	PANES	JUAN MANUEL	***7925**	19
MORENO	AMARILLO	JOSE ANTONIO	***9754**	2 y 19
MORENO	RIOS	LUCAS	***8947**	19
PEREZ	BELIZON	JOSE MARIA	***2652**	19
PEREZ	RANGEL	JESUS	***5469**	19
RAMOS	MILLAN	ANTONIO JESUS	***9872**	19
VIDAL	CASTAÑO	JUAN	***3208**	2 y 19

Total de personas excluidas: 22
Causas de exclusión:

01. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03. No acredita el abono de las tasas de examen.
04. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05. No abona las tasas de examen
06. No especifica el D.N.I
07. No especifica la fecha de nacimiento.
08. No especifica el lugar de nacimiento.
09. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo.
13. No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.
15. Falta de identidad como persona física.
19. No acredita el permiso de conducción exigido en la convocatoria.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
3 de octubre de 2025. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz. **Nº 157.195**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/TRC 22/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modif. anteriores	Modif. que se propone	Créditos totales
Prog.	Económ					
170	22699	Gastos Programa de Medio Ambiente	15.000,00	0,00	3.298,90	18.298,90
TOTAL			15.000,00	0,00	3.298,90	18.298,90

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modif. anteriores	Modif. que se propone	Créditos totales
Prog.	Económ					
340	22613	Gastos de Juventud	32.000,00	-856,63	-3.298,90	27.844,47
TOTAL			32.000,00	-856,63	-3.298,90	27.844,47

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.
En Arcos de la Frontera a 6 de octubre de 2025. El Alcalde, Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez. **Nº 157.178**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/TRC 24/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Modif. que se propone	Créditos totales
Prog.	Económ.				
942	46301	Transf. A Mancomunidad Municipios Sierra de Cádiz	165.383,65	13.839,54	179.223,19
TOTAL			165.383,65	13.839,54	179.223,19

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modif. anteriores	Modif. que se propone	(1)
Prog.	Económ.					
151	2270601	Redacción PGOU	50.000,00	-34.856,20	-13.839,54	1.304,26
TOTAL			50.000,00	-34.856,20	-13.839,54	1.304,26

(1) Créditos totales consignados
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.
En Arcos de la Frontera a 6 de octubre de 2025. El Alcalde, Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez. **Nº 157.227**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/CEX/06/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos en otras aplicaciones, concretamente en la correspondiente al Fondo de Contingencia.
Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existen créditos en el Presupuesto vigente, son los que se describen a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modific. que se propone	Créditos finales
Pro.	Eco.				
164	622.00	Exp. 03/2022 Ampliación Cementerio Municipal	0,00	113.971,68	113.971,68
Total Créditos Extraordinarios Capítulo 6				113.971,68	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modific. anteriores	Modif. que se propone	Créditos finales
Pro.	Eco.					
929	500.00	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	300.000,00	-111.973,85	-113.971,68	74.054,47
Total Bajas Capítulo 5				-113.971,68		

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a 07/10/2025. El Alcalde, Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez. **Nº 157.893**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) HACE SABER:

Por resolución de esta Corporación de fecha 6 de Octubre de 2025, se han aprobado las Bases Generales para la creación y constitución de una Bolsa de Trabajo de personal laboral temporal de LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS PUBLICOS

Por la presente se hace público el texto íntegro de las bases, siendo el mismo el siguiente: BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES, MÓDULOS DE SERVICIO Y EVENTOS EXTRAORDINARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

PRIMERA. - OBJETO DE LAS BASES. Es objeto de las presentes bases la creación mediante el sistema de concurso de una Bolsa de trabajo que atienda a las necesidades temporales de personal de limpieza de los edificios municipales, módulos de servicio y eventos extraordinarios, a fin de cubrir provisionalmente la prestación de los servicios públicos de competencia local y hasta que sea posible la provisión definitiva del puesto de trabajo, así como para cubrir necesidades transitorias de personal por eventualidades varias como bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones y otras circunstancias, que permitan la contratación de manera rápida y ágil, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico, de conformidad con las consignaciones presupuestarias existentes en plantilla.

Se constituirá 1 bolsa de trabajo con la siguiente denominación:

- Bolsas de trabajo de Limpiadoras/es (Edificios, Módulos de servicio y eventos extraordinarios).

Dicha bolsa se utilizará para la realización de contrataciones temporales y no permanentes, a jornada completa o parcial, de acuerdo con la necesidad del servicio. Concurran en estos servicios los requisitos de excepcionalidad, necesidad inaplazable y funciones prioritarias afectando a servicios públicos esenciales para que pueda procederse por este ayuntamiento a la contratación laboral temporal de personal de limpieza y posibilitando la prestación de estos servicios públicos.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Chipiona, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual.

La Bolsa de Trabajo tendrá como fecha de vigencia hasta la creación de una nueva Bolsa derivada de la celebración y/o convocatoria de un nuevo proceso selectivo para esa misma categoría profesional.

SEGUNDA. - FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones a desempeñar por los/as limpiadores/as de Edificios Municipales, módulos de servicios y servicios extraordinarios, son todas aquellas funciones que están dentro de la RPT actual del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERA. - MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO. Se procederá a la contratación del Personal en función de las necesidades del servicio que determinará el Ayuntamiento de Chipiona para cada caso concreto.

Los contratos de trabajos serán de carácter laboral temporal y no permanente a jornada completa o parcial en función de las necesidades del servicio por circunstancias de la producción (art. 15.2 ET) o por sustitución de trabajador con reserva de su puesto de trabajo (ART. 15.3 ET), siendo la duración máxima de seis meses en horario a designar por el Ayuntamiento, salvo que se trate de sustituir al personal adscrito al servicio, que será por el tiempo necesario hasta que se reincorpore el titular mediante la modalidad de contrato temporal de interinidad, o nombramiento como funcionario interino en su caso.

También se acudirá a esta bolsa para las contrataciones de carácter temporal con cargo a programas y planes de empleo provenientes de otras administraciones públicas siempre y cuando esté permitido en la Orden/Decreto/Ley que regule los distintos programas.

Cuando finalice la relación contractual entre el Ayuntamiento de Chipiona y el/la trabajador/a, este/a se incorporará al último puesto de la Bolsa de Trabajo con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen las mismas, excepto en contrataciones inferiores a seis meses que se mantendrán en el mismo puesto.

Para el cómputo de los seis meses se considerará tanto si ha habido una única contratación, como si se hubiera acumulado distintas contrataciones; en este caso si el contrato o los diversos contratos superan el cómputo total de seis meses, el/la aspirante se incorporará en el último puesto de la bolsa de trabajo.

Si varios trabajadores/as se encontraran en esta situación al mismo tiempo se reincorporará priorizándose el orden inicial en que se encontraran en la bolsa de trabajo a la fecha de constituirse.

CUARTA. - REQUISITOS. Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

2. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base segunda, que deberá aportar si supera el proceso selectivo. Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico, que acredite que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base segunda en cualquier momento, y en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

El Ayuntamiento valorará con la citada documentación si el candidato se encuentra apto para el desempeño de las funciones establecidas en la cláusula segunda de esta base. Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo, declara al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la bolsa de trabajo mediante Resolución de la Alcaldía y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Estar en posesión del título de Certificado de escolaridad de haber estado escolarizado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, u Administración equivalente que tenga competencia en la materia.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a la Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los requisitos establecidos en esta Base, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 5.1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado Anexo I (Bolsa de Limpiadoras/es) no admitiéndose otro tipo de modelo, el cual se facilitará a quienes lo soliciten en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona en horario de 9:00 a 13:00 horas. La presentación de la misma junto con la documentación requerida y méritos a tener en cuenta se podrá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona -www.aytochipiona.es- o bien en cualquier otra forma de las indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

- 5.2. En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil o un domicilio a efectos de notificaciones, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil o cambiará de número, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento debiendo facilitar el nuevo número o un domicilio a efectos de notificaciones, la cual deberá de realizar mediante escrito presentado en el registro general de este Ayuntamiento.

- 5.3. En las solicitudes deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo normalizado Anexo I, la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.

- Copia de la titulación exigida, según la Base Cuarta de la presente convocatoria.

- Personas con discapacidad: Reconocimiento del grado de discapacidad.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA SELECTIVA.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Chipiona así como en el portal de transparencia con expresión, en su caso, de las causas de exclusión concediendo un plazo de diez días naturales para subsanar las deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Chipiona así como en el portal de transparencia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución con la lista definitiva de admitidos/as en la que se determinará la composición nominal del Tribunal de Selección y será publicada en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Chipiona y en el portal de transparencia, así como la fecha de constitución del tribunal de selección y valoración de los méritos aportados por los aspirantes. De conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía por Resolución podrá subsanar los errores de hecho en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

- 1 Tipo de procedimiento.

El sistema de selección será el concurso-oposición, consistente en la

celebración de una fase de oposición y concurso de conformidad con el art. 61.6 del TREBEP

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 6 puntos y la fase de concurso un máximo de 4 puntos

Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Chipiona y/o en el tablón de edictos electrónico de éste, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

La fase de oposición se realizará antes que la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

2.- Definición.

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación. La fase de oposición tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

En la realización de las pruebas de selección deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de cada aspirante.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, excluyéndose del procedimiento selectivo a quienes no comparezcan.

Asimismo, deberán observar en todo momento las instrucciones del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente. Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

El orden de actuación de cada aspirante, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "U", en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden se iniciará con la letra "V"

Para el período 2025-2026 será la letra «U» la que marque el orden de intervención en los ejercicios de las oposiciones del Estado. El resultado del sorteo se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 1 de agosto de 2025

Fase de oposición (6 PUNTOS):

Esta fase del proceso de selección constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico siendo el primero eliminatorio.

La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 3 en cada ejercicio

Primer ejercicio

El aspirante que no alcance 1,5 puntos en el primer ejercicio quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba de carácter obligatorio y eliminatorio será igual para todos los aspirantes y consistirá en contestar por escrito un ejercicio práctico tipo test de 20 preguntas más 2 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta.

Las preguntas de reserva solo se corregirán si alguna de las 20 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación es estimada por el Tribunal o también puede ser eliminada de oficio por el propio Tribunal.

En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario recogido en el Anexo II de estas bases.

Las respuestas erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una respuesta acertada, y las preguntas que se dejen sin responder no puntuarán y no tendrán ninguna penalización.

Se dispondrá de un tiempo máximo de una hora para su cumplimentación. Para superar este ejercicio los/las aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 1,5 puntos, en caso contrario, quedarán eliminados/as del proceso de selección.

Corregido el ejercicio, el Tribunal publicará en el portal de transparencia y/o el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento la lista de personas con la calificación obtenida en el ejercicio, ordenada por puntuación.

Dicha lista tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista definitiva de las puntuaciones obtenidas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Quienes no se presenten a la convocatoria quedarán excluidos automáticamente, salvo causa justificada que deberá ser resuelta por el tribunal.

Segundo ejercicio. Realizarán este ejercicio sólo los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio

Tendrá una valoración máxima de 3 puntos y será necesario obtener mínimo 1,5 puntos para superar la prueba.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, que será adecuado para juzgar la preparación del/la aspirante en relación al puesto de trabajo y que podrá extraerse de entre la materia integrada en el temario relacionado en el anexo II de las presentes bases.

Se dispondrá de un máximo de una hora para la realización del ejercicio.

Fase de Concurso (4 PUNTOS):

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y tendrá dos fases:

1. Méritos Profesionales

2. Formación relacionada con el puesto

La puntuación de esta fase vendrá determinada por la suma de los dos siguientes apartados:

1. Méritos profesionales (3 puntos).

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, así como la actividad por cuenta propia, siempre que el puesto de

trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,09 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios por cuenta propia, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,025 puntos/mes.

Para el cómputo de los servicios prestados, las fracciones de meses se despreciarán, puntuándose con 0 puntos. La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

La experiencia se justificará mediante Informe de Vida Laboral acompañado de los contratos de trabajos o certificaciones de empresa que acrediten la categoría profesional y tiempo de contratación y/o certificados expedidos por las Administraciones correspondientes, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

No se computarán aquellos servicios que se hayan realizado de forma simultánea en dos empresas a la vez, computándose sólo por aquel contrato que más favorezca al aspirante.

En el caso de experiencia y por cuenta propia el tiempo trabajado deberá acreditarse de la siguiente manera:

Los trabajadores autónomos inscritos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (RETA), será necesario presentar Declaración Censal de Alta en la actividad empresarial (modelos 036 o 037) y Declaración de alta en el IAE en su caso, con la constancia de su presentación en la Agencia Tributaria, acompañada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los trabajadores autónomos inscritos en una mutualidad de previsión social de carácter alternativo y complementario al sistema público de Seguridad Social, deberán aportar certificado acreditativo de los periodos de inscripción. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo de afiliación, no valorándose en caso contrario.

Además, deberá presentarse Declaración Censal de Alta en la actividad empresarial (modelos 036 o 037) y Declaración de alta en el IAE en su caso, con la constancia de su presentación en la Agencia Tributaria.

2. Formación relacionada con el puesto (1 punto)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con la plaza a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

- Escala de valoración:

- De 20 a 40 horas: 0,2 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,3 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,5 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,8 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1,0 punto.

La formación recibida o impartida, se justificará con el certificado o diploma de asistencia, aprovechamiento y el programa oficial del curso, con indicación del número de horas lectivas. Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, el curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta. No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

OCTAVA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes, entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán por voz y voto. Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de miércoles, 29 de marzo de 2017 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnización por razón del Servicio y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

NOVENA. - PUNTUACIÓN Y ORDEN DE LOS CANDIDATOS, PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La relación con la puntuación provisional será publicada en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia, concediendo un plazo de diez días naturales para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado el plazo de reclamaciones a la valoración provisional de las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes, el Tribunal de Selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas que será notificado a los interesados. En caso de empate, se procederá a dirimir el empate siguiendo los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el mérito de la experiencia.
3. Mayor puntuación en el mérito de la formación.
4. En caso de persistir el empate se procederá a realizar sorteo público entre los/las aspirantes que se encuentren en dicha situación.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicando un anuncio de la fecha en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia. El Tribunal de Selección propondrá a la Alcaldía-Presidentencia la constitución de la bolsa de trabajo de Personal de

Limpieza de Edificios por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, que será constituida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, en la cual deberá constar la fecha de su entrada en vigor que coincidirá con la publicación de la constitución de la bolsa de trabajo en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento y Portal de transparencia.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

En las solicitudes, con el objeto de facilitar la localización de las personas a contratar deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil, con el fin de realizar avisos y notificaciones, siendo el teléfono móvil la forma de notificación de una oferta de trabajo.

No obstante, si junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se presentase un escrito, en el que rechace el teléfono móvil como medio de notificación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, ésta será la forma de comunicación de una oferta de trabajo. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil, deberá comunicar conforme a la Ley 39/2015 esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones.

En caso de no hacerlo, no se podrán efectuar alegaciones al ser el teléfono móvil la forma principal de notificación de ofertas de trabajos. Constituida la Bolsa de Trabajo se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales según necesidad del servicio por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor por los/as aspirantes.

Los llamamientos se realizarán conforme al siguiente procedimiento distinguiendo los supuestos:

1º Procedimiento ordinario: Se realizará la notificación mediante el envío de un SMS al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación de constitución de la Bolsa de Trabajo, quedando constancia en esta Corporación de la recepción del mensaje. En el mensaje remitido al aspirante se hará constar la oferta del puesto de trabajo, así como la concesión de un plazo máximo de dos días hábiles al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo desde la recepción del mensaje.

Si transcurridas 24 horas desde la notificación del primer mensaje, el Ayuntamiento tiene constancia de la no recepción del mensaje al interesado, se realizará un segundo intento de notificación mediante mensaje de telefonía móvil antes de que concluya el plazo de dos días hábiles concedido al interesado para aceptar o rechazar el puesto de trabajo.

En el supuesto de que junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se hubiera presentado escrito rechazando expresamente el teléfono móvil como medio de notificación y haya facilitado un domicilio a efectos de notificaciones; o si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado hubiese dejado de tener teléfono móvil, y hubiera comunicado, conforme a la Ley 39/2015 esta situación, un domicilio a efectos de notificaciones, se realizará la notificación de la oferta de trabajo con indicación de la fecha de incorporación por escrito al domicilio facilitado, por una sola vez, concediendo un plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la notificación para personarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo ofertado.

En el caso de no resultar localizado o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que el interesado haya aceptado o renunciado al puesto de trabajo ofertado una vez transcurrido el plazo de dos días hábiles concedidos desde la notificación efectuada al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo o el escrito al domicilio facilitado, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante de la lista siguiente el mismo procedimiento. Los datos que figuran en la solicitud presentada se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Chipiona cualquier variación de los mismos.

2º Procedimiento urgente: En los casos de cobertura urgente debidamente motivada se realizará la notificación mediante el envío de un SMS al teléfono móvil facilitado debiendo presentarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo de manera fehaciente en el plazo de dos horas.

En el caso de no resultar localizado el interesado o renunciase al puesto de trabajo ofertado, se ofertará el puesto de trabajo al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento. En este caso, se mantendrá al aspirante de la lista no localizado, en el mismo lugar de la bolsa de trabajo, al deberse a un supuesto de urgencia debidamente motivado. En el caso de renuncia al puesto de trabajo ofertado conllevará la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

DÉCIMO PRIMERA. - RENUNCIAS. - Con carácter general, cuando el interesado no se personase en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento en el plazo establecido de dos días hábiles para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado desde la notificación recibida mediante SMS al teléfono móvil facilitado o al domicilio cuando expresamente se hubiera manifestado este medio a efectos de comunicaciones o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, conllevará la exclusión automática del aspirante de la Bolsa de Trabajo, excepto para el caso previsto de coberturas temporales siguiendo el procedimiento de urgencia.

- La renuncia a una cobertura temporal por las causas justificadas que a continuación se expresan conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

- Con carácter general, serán causas justificadas, las siguientes:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimotercera si el parto es múltiple.

- Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial.

- Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de 2 días hábiles concedidos para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo. En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto en las Oficinas del Ayuntamiento, el/la aspirante resultará excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

- Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como leve, grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida por el Departamento de Personal al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- Durante el periodo de contratación si hubieran existido informes negativos y consten en el expediente personal en el Servicio de Recursos Humanos, sobre factores de absentismo, eficacia o comportamiento hacia superiores jerárquicos o compañeros, supondría no prorrogar el respectivo contrato. La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado. El personal laboral temporal contratado en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMO SEGUNDA. - INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

DÉCIMO TERCERA. - RECURSOS. La presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazo previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria para la creación mediante el sistema de concurso-oposición de una BOLSA DE LIMPIADORES/AS, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico, de conformidad con las consignaciones presupuestarias existentes en plantilla.

Datos personales:

1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	
Fecha de nacimiento:		Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):			
Municipio:	C. Postal:	Provincia:	
Correo electrónico:		Teléfono móvil:	

PUESTO AL QUE OPTA

- Limpiadores/as..... []

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA: (marque con una X lo que proceda)

- Fotocopia del DNI []

- Fotocopia de la titulación exigida []

- Reconocimiento de grado de discapacidad []

- Documentación acreditativa de los méritos en la fase concurso []

- Manifiesto que reúno todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria de estos puestos a los cuales opto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes []

4.- Otra:

--

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Por medio del presente presto mi consentimiento para tratar mis datos de carácter personal con la finalidad de participar en un proceso de selección para el puesto de LIMPIADORES/AS, y para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos de conformidad con la legislación aplicable. La información detallada consta en el documento informativo del reverso de esta página.

☐ Otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos de carácter personal con la finalidad descrita.

Solicitud y declaración:
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
CHIPIONA a..... de de 202____.

FIRMA _____
SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CADIZ)”

ANEXO II
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
(Documento íntegro complementario de la “Información Básica sobre Protección de Datos”)

1. Responsable del tratamiento de los datos
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
CIF P1101600C
Plaza de Andalucía, s/n
11550 – Chipiona (Cádiz).
Telf. 956 929060 Fax.956922329
sac@aytochipiona.es
Delegado de Protección de datos:
Contacto DPD: dpd@aytochipiona.es

2. Finalidad del tratamiento de los datos
En la Delegación de Personal tratamos los datos facilitados con el fin de: De participar en un proceso de selección para el puesto de LIMPIADORES/AS para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia. En ningún caso dichos datos serán sometidos al proceso de decisiones automatizadas. En cuanto a su duración, los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada.

3. Legitimación del tratamiento de los datos
La base legal para tratamiento de los datos que nos facilitan las personas inscritas queda establecida en la Ley 39/2015 y 40/2015.

- Legitimación por consentimiento del interesado
 - 4 – Destinatarios de cesiones o transferencias
Los datos recopilados serán objeto de cesión o transferencia a:
Administraciones Públicas.
 - 5 – Derechos de las personas interesadas

- Como titular de los datos, y en cualquier momento usted tiene derecho a dirigirse al AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, sito en Plaza de Andalucía, s/n – 11550 Chipiona – Cádiz o a la dirección de correo sac@aytochipiona.es, para ejercitar sus derechos.
- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad tratamos datos personales que les conciernan o no.
- La persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales y a solicitar la rectificación de los datos inexactos, así como a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos (a este efecto véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente) sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- La persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- La persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- La persona interesada solicitar la portabilidad de sus datos, siendo necesario en tal caso la identificación del nuevo responsable de los datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- La persona interesada puede ejercer sus derechos mediante escrito dirigido a esta entidad por cualquiera de los medios de contacto señalados en el punto 1, siempre que permita asegurar la autenticidad de su voluntad y quede válida constancia de ello.
- La persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Enterado/a del contenido del presente documento informativo, OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales facilitados y obrantes en poder del Ayuntamiento de Chipiona.

Chipiona, a _____ de _____ de 202____.-
EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: _____
ANEXO II – TEMARIO
TEMARIO PLAZAS LIMPIADORES/AS DE EDIFICIOS MUNICIPALES
TEMARIO GENERAL

- Tema 1. La Organización Municipal. Órganos de Gobierno, composición y competencias.
Tema 2. El personal al servicio de las Entidades Locales.
Tema 3. Derechos y deberes de los empleados públicos.
Tema 4. Las faltas y sanciones disciplinarias clasificación y enumeración.

TEMARIO ESPECÍFICO
Tema 5. Organización y control del servicio de limpieza en centros públicos y administrativos. Conceptos generales de limpieza. Funciones del personal de limpieza.
Tema 6. Productos de limpieza: tipos de productos, aplicación, composición y propiedades. Etiquetado, manipulación, trasvase y almacenamiento.

- Tema 7. Utensilios y maquinaria de limpieza. Mantenimiento y conservación.
Tema 8. Limpieza de suelo y escaleras.
Tema 9. Limpieza de paredes y techos.
Tema 10. Limpieza de baños, aseos públicos y urinarios.
Tema 11. Limpieza de ventanas, cristales y espejos.
Tema 12. Limpieza de muebles de madera, de cuero y tapizados.
Tema 13. La limpieza de áreas administrativas en edificios públicos.
Tema 14. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza

Segundo.- Convocar el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal de LIMPIADOR/AS DE EDIFICIOS PUBLICOS del Ayuntamiento de Chipiona.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras en el BOP DE CÁDIZ ,Tablón electrónico de anuncios y edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona. El plazo de presentación de instancias computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP DE CÁDIZ Tablón electrónico de anuncios y edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”

De conformidad con el punto 5.1 de las citadas bases, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP DE CÁDIZ Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona-

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
En Chipiona, a 7 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, **Nº 158.093**

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

Expediente: 12830/2025.
Asunto: Publicación de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal General y Ordenanzas Fiscales de impuestos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 15 de octubre del año dos mil veinticinco, al punto 3º, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 1.0 reguladora de la Ordenanza Fiscal General, la Ordenanza fiscal número 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la Ordenanza fiscal número 1.2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la Ordenanza fiscal número 1.3 reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Ordenanza Fiscal número 1.4 reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcción y Obras y la Ordenanza Fiscal número 1.5, reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los referidos acuerdos plenarios, junto con las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia. Dentro del citado plazo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicha norma podrán examinar el expediente en la Oficina del Área de Gestión Tributaria (C/ Nuestra Señora del Rosario n º 6) de 9,00 a 13,30 horas de lunes a viernes (días laborables) y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento ubicado en la página web municipal www.aytorota.es, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en observancia de lo dispuesto en el artículo 17.2 del mencionado Real Decreto Legislativo, haciéndose constar que, según establece el artículo 17.3 del mismo precepto, los referidos acuerdos provisionales quedarán elevados automáticamente a definitivos si durante el periodo de exposición pública no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

En Rota, a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco. EL ALCALDE. José Javier Ruiz Arana. Firmado. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL. JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES. Firmado. **Nº 164.099**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Por la concejala delegada de función pública del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2025/4209 en fecha 16/10/2025 15:41:50.
ASUNTO: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A TRAMOYISTA INCLUIDA EN OFERTAS DE EMPLEO 2022.

EXPEDIENTE: TÉCNICO/A TRAMOYISTA OEP 2022
ANTECEDENTES.-

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022, en el punto 46. Urgencia 3 del Orden del día, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, publicándose con fecha 18 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 199, en la que se incluyen:

NÚMERO DE PLAZAS	R.J.	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA/SUBESCALA/ CATEGORÍA	(1)
1	FC	TÉCNICO/A TRAMOYISTA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ PERSONAL DE OFICIO	C/C1

(1) GRUPO/SUBGRUPO

Segundo.- Las presentes Bases Específicas han sido informadas en Mesa de Negociación de Personal Funcionario en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2025, quedando redactadas en los siguientes términos que se adjunta en el ANEXO.

Tercero.- Consta informa de la Intervención Municipal de fecha 10 de octubre de 2025.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Bases Generales Comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal Delegado de Personal, de fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas puntualmente con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 19 de mayo de 2020) y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- El acceso al empleo público y adquisición de la condición de funcionario de carrera, se ajustará a las normas y requisitos establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española; en los artículos 100 a 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 130 a 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; los artículos 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Título IX de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; en los artículos 3 a 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Del mismo modo, se observa lo dispuesto en las Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz y Bases Específicas que para este procedimiento selectivo se apruebe por el Ayuntamiento de Cádiz.

Segundo.- Por delegación de la alcaldía-Presidencia de fecha 27 de enero de 2025 publicado en el BOP de Cádiz número 30 de 13 de febrero de 2025, corresponde a la Concejala Delegada de Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, aprobar la Convocatoria y Bases Específicas de la categoría Técnico/a Tramoyista, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022 por el sistema de oposición.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, DISPONGO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico/a Tramoyista (OEP 2022), identificadas con el código 0965000001, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo/Subgrupo C/C1.

Las citadas Bases Específicas se aprueban en los términos recogidos en el apartado segundo de los antecedentes.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria. En su caso, se hará público en la página web y Tablón de Anuncios Físico y Virtual del Ayuntamiento de Cádiz, pinchando el icono “procesos selectivos”.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A TRAMOYISTA, INCLUIDA EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ 2022.

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas, por lo dispuesto en las Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal Delegado de Personal, con fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 16 de diciembre de 2019), 22 de abril de 2020 (BOP de Cádiz número 92 de fecha 19 de mayo de 2020), y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022), por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR.

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de oposición de la siguiente plaza:

Una plaza Técnico/a Tramoyista (OEP 2022), identificada con código 0965000001, perteneciente al Grupo de clasificación “C”, Subgrupo “C1”, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

Por Decreto número 2025/3917 de fecha 03 de octubre de 2025, de la Concejala Delegada de Función Pública, se ha acordado declarar desierta la convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Técnico/a Tramoyista, código 0965000001, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Dicha plaza descrita de la plantilla del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicado y se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz para el año 2022 (UNA PLAZA), aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022, en el punto 46. Urgencia 3 del Orden del día (BOP de Cádiz número 199, de 18 de octubre de 2022).

De conformidad con el artículo 20, Apartado 3, Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la plazas no cubierta durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado.

TERCERA.- REMISIÓN A BASES COMUNES A LOS PROCESOS DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Será de aplicación las Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal Delegado de Personal, con fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas puntualmente con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 16 de diciembre de 2019), 22 de abril de 2020 (BOP de Cádiz número 92 de fecha 19 de mayo de 2020) y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022).

Las citadas bases serán de aplicación en tanto no contradigan las presentes bases, en los siguientes apartados:

1. Condiciones y requisitos generales que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.
2. Instancias y documentos a presentar.

2.1.- Quienes aspiren a adquirir la condición de personal funcionario/a de carrera estarán obligados/as a relacionarse a través de medios electrónicos y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentos, subsanaciones, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos. (Disposición Adicional Segunda Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía).

La presentación electrónica se realizara accediendo a la página web del Ayuntamiento de Cádiz www.cadiz.es, a través del icono “Convocatorias Procesos Selectivos”.

No será válida la presentación de las instancias y documentos a través de medios u enlaces distintos a los indicados en la convocatoria, salvo que los/as aspirantes no dispongan de mecanismos que les permita relacionarse electrónicamente y así quede justificado en el expediente previa solicitud al Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Se ampliarán los plazos no vencidos por un período de días hábiles de igual duración, al menos, cuando se detecten y certifiquen incidencias técnicas que, en su caso, imposibiliten el funcionamiento ordinario de la plataforma de procesos selectivos, en los términos del artículo 32.4 de la LPACAP.

2.2.- Las personas aspirantes deberán “abonar” dentro del plazo de presentación de solicitudes la tasa por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2025, reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas de selección de personal para cubrir plazas de oferta pública de empleo o, en su caso, de su exención o bonificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.1.3.5. de las Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará de oficio el abono de tasas de aquellos/as aspirantes que no hayan acreditado en su solicitud electrónica ninguna causa de exención, garantizando así lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe de las plazas objeto de las presentes bases y convocatoria, asciende a:

- Grupo/Subgrupo C/C1: 34,10 €
- Admisión de aspirantes.
 - Composición y funcionamiento del Tribunal.
 - Normas reguladoras del procedimiento de selección.
 - Lista de aprobados/as.
 - Presentación de documentos para el nombramiento, nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión.
 - Programa temporal de procesos selectivos.
 - Criterios de cese de los funcionarios/as interinos/as
 - Protección de datos personales.
 - Creación de Bolsas.
 - Impugnación y normativa aplicable.
 - Instrucciones para la presentación electrónica de solicitudes de participación en procedimientos de selección de personal.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.-

Adicionalmente a lo dispuesto en las Bases Generales comunes, para la admisión al proceso selectivo los/as aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, deben estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, del título especificado en cada uno de los anexos.

Únicamente se admitirá para su acreditación el Título Oficial expedido materialmente por órgano competente o bien una certificación supletoria provisional, en tanto no se produzca su expedición material una vez superados los estudios, con validez de un año desde la fecha de la emisión de la certificación.

QUINTA.- SISTEMADESELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1.- Sistema selectivo.
El proceso selectivo se realizará en la plaza convocada mediante el sistema de oposición, según lo dispuesto en la BASE QUINTA apartado 4, regulándose en cuanto a los aspectos generales por las normas contenidas en las Bases Generales comunes descritas en la base tercera.

2.- Programa.
El programa que ha de regir el proceso selectivo figura como Anexo de esta convocatoria.

3.- Normas generales.
Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

El orden de llamamiento y la actuación de los/as opositores se realizará por orden alfabético a partir de aquí/l/a cuyo primer apellido comience por la letra “H”, de conformidad con la Resolución de 31 de enero de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicado en el BOJA número 25 de fecha 6 de febrero de 2025 u orden vigente a la fecha de ejecución del respectivo proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Generales Comunes relativo a causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal y la situación de embarazo de riesgo o parto.

El Tribunal tomará las medidas necesarias para que las personas con diversidad funcional que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones necesarias y en condiciones similares a las del resto de participantes.

El Tribunal gozará de potestad para expulsar a los/as opositores del proceso selectivo correspondiente, sin calificar el ejercicio, si detectan cualquier actuación fraudulenta realizada para acceder a la función pública, que vulnere los principios de igualdad, mérito y capacidad e impliquen un quebranto de la confianza legítima que han de presidir los procesos selectivos.

4.- Fases del Proceso selectivo:
4.1.- FASE OPOSICIÓN.

Consistente en la realización sucesiva de los ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir al siguiente:

4.1.1- UNA PLAZA TÉCNICO/A TRAMOYISTA (OEP 2022).
Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 125 preguntas más 10 preguntas de reserva tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido al temario que consta en el ANEXO VII (Materias comunes y Materias específicas).

Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.
El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de 125 minutos.

Segundo ejercicio:
Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que estarán relacionados con el grupo de Materias Específicas que consta en el ANEXO VII.

Los supuestos prácticos podrán ser a desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples. El tiempo para desarrollar el examen será determinado por el Tribunal de Selección antes del ejercicio, sin que pueda superar el tiempo máximo de dos horas.

En orden a garantizar el principio de agilidad que ha de regir en los procesos de selección, el Tribunal de Selección realizará ambos ejercicios en un solo acto. El Tribunal de Selección sólo procederá a la corrección del segundo ejercicio de aquellos/as candidatos/as que hayan superado el primer ejercicio.

5.- Criterios de corrección.
5.1.- EJERCICIOS TIPO TEST TEÓRICO/PRÁCTICO:

- Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1).
- Las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,25 puntos (-0,25).
- Las preguntas no contestadas o en blanco se valorarán con menos 0,10 puntos (-0,10).

Todo ello conforme a las instrucciones que con carácter previo al inicio de la prueba informe el Tribunal de Selección.

El ejercicio se calificará de 0 a 10, en función del número de puntos obtenidos conforme al régimen de puntuación descrito anteriormente, calculándose proporcionalmente las puntuaciones según el número de preguntas formuladas para cada plaza. En todo caso, serán considerado no aptos los/as aspirantes que hubieran obtenido una puntuación inferior a 5 puntos.

5.2.- EJERCICIO Y PRUEBA DE DESARROLLO PRÁCTICO Y/O REALIZACIÓN PRÁCTICA.

Tanto si los supuestos son a desarrollar por escrito o son mediante un cuestionario de respuestas múltiples, el Tribunal de selección con carácter previo a su realización acordará y comunicará a los/las aspirantes la puntuación de cada una de las cuestiones planteadas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

El Tribunal de Selección podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada supuesto práctico de que conste el ejercicio para superarlo.

Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

6.- Puntuación definitiva.
La puntuación final del proceso vendrá determinada por la suma aritmética de los ejercicios de la fase de oposición.

7.- Empates.
Si sumadas las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición, existiese empate entre los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

7.1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De persistir se acudirá al segundo y, finalmente, al tercer ejercicio, si lo hubiera.

7.2.- De persistir el empate, se promocionará el sexo menos representado en la plaza a la que se opta, entendiéndose como tal aquel que tenga una representación inferior al 40%.

7.3.- De persistir el empate, se celebrará sorteo público entre los/as aspirantes.

SEXTA.- BOLSA DE TRABAJO.
Finalizado el proceso selectivo, se constituirá Bolsa de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Cádiz.

La inclusión en la bolsa de trabajo no otorga derecho a nombramiento, tratándose de una mera expectativa, pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento.

La bolsa derivada de la presente convocatoria, tendrán una duración de tres años desde su aprobación. Sólo procederá de forma excepcional la prórroga en los casos debidamente justificados requiriendo acuerdo expreso de prórroga mediante Decreto.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.
Las presentes Bases Específicas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

OCTAVA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I	
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	TÉCNICO/A TRAMOYISTA
NÚMERO TOTAL DE PLAZAS:	UNA.
CLASIFICACIÓN:	Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo/Subgrupo C/C1.
TITULACIÓN EXIGIDA:	Título de Bachiller especialidad artes escénicas. Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos, Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos, o titulación de Grado Medio o Superior en familia de mueble y madera.
SISTEMA SELECTIVO:	Oposición.

PROGRAMA DE MATERIAS PARA ACCESO A LA PLAZA DE TÉCNICO/A TRAMOYISTA:

MATERIAS COMUNES.

- La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
- Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.
- Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía: Naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.
- La Organización territorial de la Comunidad Autónoma andaluza: previsiones en el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Espectáculos.

- 6) El Régimen Local. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
- 7) Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Breve referencia al Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- 8) Protección de datos de carácter personal. Principios Generales. Datos Protegidos. Órganos de protección.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

- 9) El Teatro, concepto histórico. (Espacios, maquinaria, decorados, utilería).
- 10) El Teatro clásico griego y romano.
- 11) El Teatro medieval en Europa.
- 12) El Teatro renacentista y barroco en Europa.
- 13) El Teatro, concepto actual. (Organización, espacios, maquinaria, decorados, utilería).
- 14) El espacio escénico, el escenario. (Concepto general, zonas que lo componen, finalidad de cada una).
- 15) El espacio escénico, la maquinaria. (Concepto general, tipos básicos, grupos funcionales).
- 16) El espacio escénico, la maquinaria. “Tiros”, (Concepto general, tipos, estructura, funcionamiento).
- 17) El espacio escénico, suelos escénicos: rígidos y flexibles.
- 18) El espacio escénico, los textiles. Denominación por su ubicación. (Telas, telones)
- 19) El espacio escénico, los textiles. Aforado, (Concepto general, tipos, técnicas).
- 20) El espacio escénico, los textiles. Telón de boca. (Tipos, estructura, funcionamiento).
- 21) El espacio escénico, la escenografía. (Concepto general, elementos, materiales, técnicas, montaje de decorados, desmonte).
- 22) El maquinista. (Historia, origen). El maquinista. (Concepto actual, definición, funciones).
- 23) Herramientas manuales (Clasificación, usos, manipulación, conservación).
- 24) Herramientas eléctricas (Clasificación, usos, manipulación, conservación).
- 25) La madera. (Clasificación, enfermedades, defectos, troceado).
- 26) La madera (Propiedades físicas).
- 27) La madera (Propiedades mecánicas).
- 28) La madera. Tableros y chapas. (Tipos, características).
- 29) La madera. Acoples, ensambles, empalmes. (Tipos, usos, marcado, construcción).
- 30) Cuerdas, cables, cadenas y eslingas. (Constitución, características, elección, utilización, resistencia, conservación, control, verificación).
- 31) Cuerdas, cables, cadenas y eslingas. (Utilización, resistencia, conservación, control).
- 32) Suspensión de elementos, Rigging. (Técnicas, elección, cargas, riesgos, equipamiento).
- 33) Elevación mediante motores. (Características generales, equipamiento, elección, cargas, cálculos).
- 34) Terminología teatral.
- 35) Planos, croquis. (Concepto general, escalas, vistas, cortes, interpretación).
- 36) Construcción y montaje escenográfico. (Estructuras de madera y metal, planificación, fabricación y montaje).
- 37) Estudio, preparación y realización de cambios de decoración a vistas y en oscuros.
- 38) Documentación del proyecto escénico. (Fichas técnicas, guión de la función, cuaderno de maquinaria, hoja de telar).
- 39) Estructuras prefabricadas. (Truss).
- 40) Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principio de la acción preventiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos

Cádiz, a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco. EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.
Firmado. **Nº 164.346**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Por la concejala delegada de función pública del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2025/4207 en fecha 16/10/2025 15:41:40. BASES REGULADORAS SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A COORDINADOR/A ERACIS.

ANTECEDENTES:

Primero.- Se propone la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria pública de un proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo para la categoría de Técnico/a Coordinador ERACIS, para nombramientos temporales conforme al artículo 10.c del TREBEP.

Segundo.- Las presentes Bases Específicas han sido informadas en Mesa de Negociación de Personal Funcionario en sesión celebrada el día 09 de octubre de 2025, quedando redactadas en los siguientes términos que se adjunta en el ANEXO.

Tercero.- Consta Informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de octubre de 2025.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal Funcionario del Ayuntamiento de Cádiz (BOP Cádiz número 141 de 26 de julio de 2023).
- Bases Generales que regularán los procesos de selección para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal para ocupación de puestos/s de funcionario/as interino/s

del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con el art.10 del TREBEP (BOP Cádiz número 71 de fecha 18 de abril de 2022).

Por delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha de 27 de enero de dos mil veinticinco publicado en el BOP de Cádiz número 30 de 13 de febrero de 2025, DISPONGO:

Aprobar la Convocatoria y Bases Específicas para la constitución de Bolsa de Empleo Temporal correspondiente a la categoría de Técnico/a Coordinador/a Eracis (artículo 10.1 c) TREBEP), en los términos que se establecen en el ANEXO que se acompaña.

ANEXO

BASES REGULADORAS SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A COORDINADOR/A ERACIS

Las presentes normas tienen por objeto la regulación del proceso de selección para la constitución de Bolsa de Empleo Temporal para ocupación de PUESTO DE TÉCNICO/A COORDINADOR/A ERACIS, como funcionario/a interino/a del Ayuntamiento de Cádiz, de forma temporal de conformidad con el artículo 10.1 c) del TREBEP, para la ejecución del Programa “Puesta en Marcha, Ejecución y Evaluación de la estrategia regional de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía (ERACIS) en Cádiz”.

La citada selección se regulará por el Decreto 2022/1770 de 29 de marzo del 2022 (BOP número 71 de fecha 18 de abril del 2022) y normativa de aplicación vigente en el ámbito local.

**RÉGIMEN JURÍDICO: FUNCIONARIO/A INTERINO/A TEMPORAL
SISTEMA DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.**

CARACTERÍSTICA/S DEL PUESTO:

- DENOMINACIÓN: Técnico/a Coordinador/a Eracis
- CLASIFICACIÓN DEL PUESTO OFERTADO: Escala: Administración Especial, Subescala, Técnica.
- GRUPO/SUBGRUPO DE TITULACIÓN: (Grupo A/ Subgrupo A1 y A2)

REQUISITOS:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título de Grado Universitario de Trabajo Social, Educación Social o Psicología, o sus equivalentes en la normativa legal vigente, a la fecha de fin de presentación de solicitudes o en condiciones de poder estarlo.

SOLICITUDES:

PLAZO: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Los aspirantes estarán obligados/as a relacionarse a través de medios electrónicos y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentos, subsanaciones, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos. (Disposición Adicional Segunda Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía).

La presentación electrónica se realizará accediendo a la página web del Ayuntamiento de Cádiz www.cadiz.es, a través del icono “Convocatorias Procesos Selectivos”.

A la solicitud se le adjuntará:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia del Título académico exigido en los requisitos o bien una certificación supletoria provisional, en tanto no se produzca su expedición material una vez superados los estudios, con validez de un año desde la fecha de la emisión de la certificación.

LISTA DE ADMITIDO/AS, FECHA Y LUGAR DE LA PRUEBA, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

6.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, se publicará en el Tablón físico y virtual de la Corporación, accediendo a la página web del Ayuntamiento de Cádiz www.cadiz.es, pinchando el icono “Convocatorias Procesos Selectivos”.

Se concederá a los/as aspirantes un plazo de subsanación de defectos de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

6.2 La fecha, lugar y composición del tribunal se publicará junto a la lista provisional. Una vez publicado el Tribunal, podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

6.3 Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados en la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; se expondrá en el Tablón físico y virtual de la Corporación (www.cadiz.es, pinchando el icono “Convocatorias Procesos Selectivos”), la lista definitiva.

Finalizado el plazo, no habiéndose presentado subsanación alguna por parte de los aspirantes, la lista provisional se eleva a definitiva.

RÉGIMEN DE SELECCIÓN:

Constará de dos pruebas que se realizarán en un solo acto:

PRUEBA 1:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Temario. Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 80 minutos.

Se entenderá que pasa a la siguiente fase solo los/las candidatos/as que hayan superado la prueba con al menos un cinco en la calificación.

PRUEBA 2:

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con el Temario.

Para la superación de esta prueba tendrá que obtener una calificación de al menos un cinco.

La calificación final será la suma aritmética de ambas pruebas.

CRITERIOS DE CORRECCIÓN:

PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA.

- Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1).
 - Las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,25 puntos (-0,25).
 - Las preguntas no contestadas o en blanco se valorarán con menos 0,1 puntos (-0,1).
- Se realizará de forma anónima

PRUEBA PRÁCTICA

La prueba práctica que deberá estar íntimamente relacionada con las funciones a desarrollar valorará las actitudes y conocimientos prácticos necesarios para la ejecución del puesto conforme a los parámetros que deberán ser previamente definidos por el Tribunal antes de la realización del ejercicio.

CONFORMACIÓN DE BOLSA

Por orden de prelación de la puntuación obtenida.

BASE FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se aplicarán las bases comunes para el acceso a funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz publicadas en BOP Cádiz: 29/04/2019-16/12/2019-19/05/2020- 25/03/2022, en cuanto sean aplicables en atención a la urgencia y necesidad del proceso selectivo de funcionario interino/a, interpretándose en ese sentido.

TEMARIO

- 1) La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios que la inspiran. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.
- 2) El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Servicios Sociales.
- 3) El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Las competencias municipales.
- 4) El procedimiento administrativo común: disposiciones generales y fases.
- 5) Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Breve referencia al Plan de Igualdad y Protocolo para la prevención, detección, actuación y reparación frente al acoso sexual y por razón de sexo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- 6) Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en la legislación estatal y autonómica andaluza. Principios generales. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Medios de protección del ejercicio del derecho.
- 7) Protección de datos de carácter personal. Principios Generales. Datos Protegidos. Órganos de protección.
- 8) Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
- 9) Marco general de las Zonas Desfavorecidas según la ERACIS PLUS.
- 10) Análisis socioeconómico a nivel municipal y submunicipal según la ERACIS PLUS. PLAN LOCAL.
- 11) Políticas públicas en las Zonas Desfavorecidas de la ERACIS PLUS.
- 12) Mapa de las Zonas Desfavorecidas de Andalucía concretadas en la ERACIS PLUS
- 13) Principios rectores y objetivo general de la ERACIS PLUS. Ejes, objetivos específicos y medidas de la ERACIS PLUS.
- 14) Las entidades locales en la ERACIS PLUS.
- 15) La sociedad civil como agente de cambio dentro de la Estrategia Regional.
- 16) Estructuras de gobernanza de la ERACIS PLUS.
- 17) Orden 15 de Noviembre de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.
- 18) Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
- 19) Normativa en materia de subvenciones. Especial referencia a la normativa estatal y autonómica.
- 20) Programa Operativo FSE+ 2021-2027.
- 21) Reglamento de la UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- 22) Reglamento de la UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 17 de octubre de 2025. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL,
POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado. **Nº 164.349**

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARTIN DEL TESORILLO CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Presidente de la Comunidad, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 20 y 28 de sus Estatutos, ha acordado convocar con carácter urgente Junta General de la Comunidad, que se celebrará el próximo día 5 de noviembre a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria en el salón de actos de la Casa de la Cultura de San Martín del Tesorillo, Calle Tufas s/n, con arreglo al único punto del orden del día:

Ratificación de la resolución acordada por la Junta de Gobierno de la Comunidad, de fecha 27 de Junio de 2025, para la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca Agua y Desarrollo Rural, de fecha 13 de Junio de 2025, recaída en el expediente 2014SCA000892CA/C-5-18, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto ante la misma contra la Resolución de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, de 25 de Enero de 2022, por la que se otorga la conexión de aguas públicas a la Comunidad de Regantes de San Pablo de Buceite.

EL PRESIDENTE. Fdo. Marcelino Palma Sánchez. Comunidad de Regantes
Nº 163.603

JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RIO GUADIARO SAN MARTIN DEL TESORILLO

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA URGENTE

Por la presente, y en virtud de lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos de la Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro, y concordantes, se convoca a todos los miembros de esta Junta Central de Usuarios a la Junta General Extraordinaria Urgente, que se celebrará el próximo miércoles, 22 de octubre de 2025, las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria.

Lugar de celebración: Salón de actos del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, situado en Calle Tufas s/n, 11.340 San Martín del Tesorillo, Cádiz

El orden del día será el siguiente:

UNICO PUNTO. Ratificación de la resolución acordada por la Junta de Gobierno de la Junta, de fecha 24 de septiembre de 2025, para la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 13 de junio de 2025, recaída en el expediente 2014SCA000892CA/C-5-18, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto ante la misma contra la Resolución de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, de 25 de enero de 2022, por la que se otorga la concesión de aguas públicas a la Comunidad de Regantes de San Pablo de Buceite.

En San Martín del Tesorillo, a 17 de octubre de 2025. Atentamente, Marcelino Palma Sánchez. Presidente. Firmado. **Nº 163.635**

CORPORACION MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. (COMUJESA)

JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE CONVOCATORIAS

Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA), convoca varios procesos de selección, detallado en las Bases que serán publicadas en la página web de COMUJESA, www.comujesa.es,

• 2 PUESTOS DE OFICIAL ADMINISTRATIVO DEL SAD
• 225 PUESTOS DE AUXILIARES DEL SAD CON CARÁCTER INDEFINIDO (125 PUESTOS A JORNADA COMPLETA Y 100 FIJOS DISCONTINUOS)

• 8 PUESTOS DE COORDINADORES/AS DEL SAD
• 1 DIRECTOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) Y DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN SOCIO-EDUCATIVO CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA (SASIA)

• 1 RESPONSABLE DE COORDINACIÓN DEL SAD

En lo sucesivo, se publicarán toda la información y comunicados relativos a dichos procesos selectivos, en los enlaces correspondientes de la página web de Comujesa.

Veinte de octubre de dos mil veinticinco. El Gerente de Comujesa. Aiad Abdel-Lah Ahmed. Firmado. **Nº 164.624**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959